

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 003-2025-GRDE.MOQ  
FECHA : 30 de enero de 2025

### VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO FESTIVIDAD: DIA DEL PISCO SOUR A NIVEL NACIONAL, INFORME N° 259-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, de fecha 24 de enero de 2025; INFORME N° 016-2025-GRM/GRDE-DIREPRO, de fecha 16 de enero de 2025, INFORME N° 017-2025-GRM/GRDE/DIREPRO-DZPMN, INFORME N° 006-2025-GR.M/GRDE/DIREPRO-DZPMN-YMVR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias por Ley N°27902, Ley 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que ; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia", Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido en su artículo 9 Inc. e) "promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes" y la establecida en el inc. f) "Dictar normas inherentes a la gestión regional";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 54 señala las Funciones en materia de industria de los Gobiernos Regionales, entre las cuales, están las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales; (...) e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional; (...); g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional;

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia agraria, el promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región. Que, el literal d) del Artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de Turismo, es promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. Así, el literal l) del Art. 63 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta declarar eventos de interés turístico regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2004-PRODUCE, del 22 de abril de 2004, se instituyó "el primer sábado del mes de febrero de cada año, como el Día del Pisco Sour, a Nivel Nacional, así mismo que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1180/INC-2007, del 07 de setiembre del 2007, el Instituto Nacional de Cultura del Perú (INC), Declara Patrimonio Cultural de la Nación al Pisco Sour, cóctel tradicional que forma parte de la gastronomía republicana del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 153-2021-CR/GRM, de fecha 08 de julio del 2021, se Acordó RATIFICAR, en su posición con respecto a la aprobación de la Ordenanza Regional N° 014-2019-CR/GRM, "Ordenanza Regional que declara como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región Moquegua el método tradicional de elaboración del pisco de Moquegua y la protección e impulso de la ruta del pisco de la Región Moquegua";

Que, mediante INFORME N° 259-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que previa revisión del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) aprobado mediante Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GR/MOQ del Pliego 455 – Gobierno Regional del Departamento de Moquegua/Unidad Ejecutora:001 – Región Moquegua – Sede Central (000880); el cual se encuentra distribuido en las diferentes metas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2025. Sin embargo, en vista de la importancia de la ejecución del Plan de Trabajo cuya finalidad es resaltar, difundir y valorar nuestra bebida emblemática "pisco" a nivel nacional, se emite Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 2,170.00 soles y se recomienda la aprobación del Plan de Trabajo;

Que mediante INFORME N° 016-2025-GRM/GRDE-DIREPRO, de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección Regional de la Producción, informa que mediante Resolución Ministerial N° 161-2004-PRODUCE se instituye el primer sábado del mes de febrero de cada año como el "Día del Pisco Sour" a nivel nacional, con la finalidad de resaltar, difundir y valorar nuestra bebida emblemática "pisco". Por lo que, las zonas productoras de pisco con denominación de origen de pisco de regiones de Lima,



## *Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico*

Nº : 003-2025-GRDE.MOQ

FECHA : 30 de enero de 2025

Arequipa, Ica, Moquegua y Tacna, realizan una serie de actividades alusivos a esta fecha y en alusión a este día la Dirección Regional de la Producción ha programado la realización del "XXIII Concurso Regional del Pisco Sour – Moquegua 2025" con participación de las empresas vitivinícolas y empresariado del sector turístico, por lo que solicita la aprobación del Plan de Trabajo del "XXIII Concurso Regional del Pisco Sour – Moquegua 2025", con la finalidad de reconocer el valor y promover su consumo:

Que, estando a lo estipulado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28926 y en uso de la atribución conferida a las Gerencias Regionales para emitir Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo, en el literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Trabajo para periodo 2025, del Festival del día del Pisco Sour a nivel nacional "XXIII Concurso Regional del Pisco Sour – Moquegua 2025", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección Regional de la Producción en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la ejecución del Plan de Trabajo denominado "XXIII Concurso Regional del Pisco Sour – Moquegua 2025".

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, la presente Resolución a Consejo Regional Moquegua, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de la Producción, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de Información y demás interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. EDI ROLANDO ÓCHARAN JIMENEZ  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO